CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.	3818 -2022
COOPERANTES	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ – CAUCA, PARA LLEVAR A CABO EL ENCUENTRO ENTORNO A LAS MANIFESTACIONES CULTURALES A TRAVÉS DE LA RECUPERACIÓN DE LUNADAS Y EL FORTALECIMIENTO DE EXPRESIONES ORALES, MÚSICA, DANZA, Y CANTOS TRADICIONALES DEL PACIFICO SUR EN LAS ESCUELAS MUSICALES EN EL MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ, EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA CONSERVACIÓN Y FORMULACIÓN DE PLANES DE SALVAGUARDA DE PATRIMONIO INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA "
VALOR	**VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($24.477.551)**
PLAZO	Hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

Entre los suscritos a saber **ELÍAS LARRAHONDO CARABALI**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.365.206 expedida en Buenos Aires - Cauca, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 067 del 20 de noviembre de 2021 y quien para efectos legales del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, NIT. 891.580.016–8 por una parte, y por la otra **NEYLA YADIRA AMU VENTE** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.882.902 expedida en Armenia Quindio., en su condición de Alcalde del MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ –NIT. 800051167-1, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos en concordancia con lo estipulado en el artículo 1° del acuerdo 001 del 19 de enero del 2022 del concejo municipal, y que para efectos de la misma se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, con fundamento en las siguientes consideraciones: **1)** El artículo 209 de la Constitución Política prescribe que *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.".* **2)** La ley 80 de 1993 en su Artículo 2º establece que se denominan entidades estatales, entre otros, a los

departamentos, los municipios, a los establecimientos públicos y a las personas jurídicas en las que exista participación pública mayoritaria cualquiera que sea la denominación que ellas adopten en todos los órdenes y niveles. **3)** A su vez, el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece: "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. **5)** El Plan de Desarrollo del Departamento "42 MOTIVOS PARA AVANZAR" 2020 - 2023, tiene el eje estratégico denominado: Equidad territorial para la paz, dentro del cual se encuentra el componente; Servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural, que contiene el programa: GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO, cuyo objeto es propiciar el bienestar general, el desarrollo sostenible y la provisión de servicios sociales adecuados, promoviendo la convivencia, el respeto a la diferencia, la garantía de los derechos humanos y la valoración de la riqueza étnica y cultural como fundamentos para la paz territorial. **6)** La administración ha venido diseñando estrategias para el fortalecimiento de la cultura en todas sus manifestaciones, como el mecanismo más idóneo para mostrar a nivel regional y nacional, la investigación, recuperación y preservación del patrimonio cultural con base en lo expuesto se hace preciso indicar que desde el Plan de Desarrollo Departamental del Cauca se estima para la meta en cuestión, un indicador de producto dado así "PLANES DE SALVAGUARDA DE PATRIMONIO INMATERIAL.", razón por la cual se pretende implementar acciones e instrumentos que permitan mayores posibilidades de rescatar y fortalecer las diferentes expresiones culturales tradicionales propias de las comunidades, contribuyendo a mejorar el desarrollo cultural, turístico y económico de las comunidades que forman parte de la región Caucana.**7)** Como parte de estas estrategias el Departamento del Cauca formuló el proyecto **IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA CONSERVACIÓN Y FORMULACIÓN DE PLANES DE SALVAGUARDA DE PATRIMONIO INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**", el cual se enmarca dentro de los lineamientos del Plan Departamental de Desarrollo "42 Motivos para avanzar" 2020 – 2023 y en el artículo 4 de la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997), que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, el cual cuenta con registro BPIN: 2022003190101 y concepto de Viabilidad del 17 de noviembre de 2022 expedido por la Oficina Asesora de Planeación. **8)** EL MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ, entidad del orden territorial, con autonomía administrativa y financiera identificada con NIT. 800051168-9 de conformidad con su misión y teniendo como finalidad el fortalecimiento de expresiones orales, música, danza, y cantos tradicionales del pacifico sur en las escuelas musicales en el Municipio de Timbiquí. **9)** que el Ministerio de Cultura, mediante la Resolución No. DM 0049 del 07 de febrero del 2022 estableció los lineamientos para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo — INC sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil, a través del fortalecimiento de programas para el fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística y la protección y salvaguarda del patrimonio cultural colombiano que serán aplicables a partir de la vigencia 2022. **10)** La Resolución No. DM 0049 del 07 de febrero del 2022 en su Artículo 6.- Sobre la etapa de Los convenios Interadministrativos señala: "Para los recursos previstos en el numeral 2 del artículo 2º, los departamentos suscribirán convenios interadministrativos exclusivamente con aquellos municipios y/o distritos cuyos proyectos hayan sido debidamente viabilizados y conceptuados favorablemente por el Ministerio de Cultura, y establecerán cuál

de Las dos partes (departamento o municipio) será el ejecutor del proyecto". **11)** La Coordinadora de Cultura del Departamento han suscrito el estudio previo por medio, justificando la pertinencia de celebrar el presente convenio interadministrativo, que permiten ser apoyadas por parte de la Gobernación del Cauca en coherencia con el plan de Desarrollo "42 Motivos para avanzar" 2020 – 2023. 15) La líder de la Coordinación de Cultura del Departamento del Cauca. **12**) Es un imperativo Constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados en concordancia con los principios de la función pública y los fines esenciales del estado establecidos en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, en promoción de la prosperidad general, buscando garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de los administrados. Teniendo en cuenta lo anterior, las partes deciden suscribir el siguiente Convenio interadministrativo se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ – CAUCA, PARA LLEVAR A CABO EL ENCUENTRO ENTORNO A LAS MANIFESTACIONES CULTURALES A TRAVÉS DE LA RECUPERACIÓN DE LUNADAS Y EL FORTALECIMIENTO DE EXPRESIONES ORALES, MÚSICA, DANZA, Y CANTOS TRADICIONALES DEL PACIFICO SUR EN LAS ESCUELAS MUSICALES EN EL MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ, EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA CONSERVACIÓN Y FORMULACIÓN DE PLANES DE SALVAGUARDA DE PATRIMONIO INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA " **PARÁGRAFO:** El objeto se desarrollará de conformidad con el proyecto viabilizado y los estudios previos elaborados por la entidad. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO/ ACTIVIDADES ESPECIFICAS A DESARROLLAR Y METAS.** Los convenidos aúnan esfuerzos para desarrollar las actividades relacionadas con la salvaguarda de las manifestaciones culturales y religiosas del proyecto denominado "**IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA CONSERVACIÓN Y FORMULACIÓN DE PLANES DE SALVAGUARDA DE PATRIMONIO INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**". El convenio se ejecutará cumpliendo las actividades que a continuación se describen:

ACTIVIDAD	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
• **Conservación de la marimba". encuentro entorno a las manifestaciones culturales a través de la recuperación de lunadas y el fortalecimiento de expresiones orales, música, danza, y cantos tradicionales del pacifico sur en las escuelas musicales en el Municipio de Timbiquí – Cauca**	**Visita de socialización por parte del equipo técnico**	Garantizar alimentación para 3 días (60 personas)	140
	Encuentro de sensibilización con sabedores	incentivo para los sabedores	11
		Refrigerios	140
	Encuentro integracional	entrega de compartir para estudiantes 6 escuelas de música	140
		Refrigerios - talleres de música y danza	140
		pago de instructores	1

		Taller de elaboración de instrumentos	1
		Visita de seguimiento por parte del equip técnico	1
	Lunadas	comida para lunada (zona rural y zona urbana)	200
	Registro fotográfico por cada escuela de música(6)		1

PARÁGRAFO: Las actividades y productos a cargo del cooperante derivables del respectivo proyecto viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación del Departamento, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto para el sector gastronómico del proyecto denominado "proyecto **IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA CONSERVACIÓN Y FORMULACIÓN DE PLANES DE SALVAGUARDA DE PATRIMONIO INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**", con registro BPIN: 2022003190101 y concepto de Viabilidad del 17 de noviembre de 2022 expedido por la Oficina Asesora de Planeación., documentos que hacen parte integral de los estudios previos, por lo tanto, será obligación del cooperante y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto. **CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISOS DE LA PARTES: I. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Realizar todas las actividades de acuerdo a lo establecido dentro del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA CONSERVACIÓN Y FORMULACIÓN DE PLANES DE SALVAGUARDA DE PATRIMONIO INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", viabilizado con código BPIN 2022003190101.. 2 Ejecutar los recursos aportados a través del departamento del cauca pertenecientes al INC a los servicios de telefonía, internet, datos y navegación móvil de exclusivamente en el desarrollo y ejecución del convenio a través del Municipio de TIMBIQUÍ., 3) El municipio de TIMBIQUÍ deberá responder por la modalidad de selección y los correspondientes procesos contractuales a que haya lugar para el desarrollo del objeto del convenio o contrato, dando aplicación a la normativa contractual vigente. 4) Cumplir a cabalidad con la ejecución del objeto y con todas las obligaciones que de él se deriven en términos de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia. 5) Recibir y administrar de manera adecuada los recursos aportados 6) Mantener los recursos entregados como producto del convenio, separados de los demás que se encuentre administrando. 7) Llevar la contabilidad de los recursos entregados de manera independiente y discriminada para cada uno de los pagos. 8) Los recursos del INC girados a tos departamentos y al distrito capital tendrán que ser ejecutados (bien o servicio recibido a satisfacción) al 31 de diciembre de la vigencia siguiente a la que fueron girados. 9) Restituir a las partes, el saldo de los recursos aportados de capital y los rendimientos financieros que no hayan sido ejecutados al momento de la terminación y liquidación del convenio. 10) Los recursos girados para cultura a los Departamentos, que no hayan sido ejecutados al 31 de diciembre de la vigencia siguiente a la cual fueron girados, deberán ser reintegrados a más tardar el 30 de junio del año siguiente y los rendimientos financieros generados en cuenta, deberán consignarse semestralmente en los meses de febrero y julio de cada año. 11) Aportar su experiencia administrativa, operativa, técnica para el cumplimiento del convenio. 12) Dar cumplimiento en cuanto a sus obligaciones frente al sistema de

seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales caja de compensación familiar, SENA e ICBF y todas aquellas normas que regulan la materia. 13) Contar con el personal idóneo y competente el cual deben cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos del Convenio 14) Informar oportunamente al supervisor del convenio, sobre las irregularidades o incumplimiento de parte de alguno de los profesionales contratados o de las dificultades presentadas durante la ejecución del convenio. 15) Presentar al supervisor del convenio, los informes financieros, contables y de gestión sobre la ejecución del convenio con sus respectivos soportes. Este informe debe incluir aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal. 16) Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del proyecto, un enfoque que propenda a la conservación del medio ambiente y las buenas prácticas ambientales.17) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del convenio, y de las exigencias legales entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. 18) Atender durante la vigencia del convenio todas las recomendaciones que efectúe la Entidad por medio del supervisor del convenio y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto convenido.**. II. OBLIGACIONES EL DEPARTAMENTO**: 1) Disponer y desembolsar los recursos comprometidos para la ejecución del convenio. 2) Realizar la supervisión técnica, administrativa y financiera de las actividades desarrolladas y los materiales entregados con el fin de verificar que las mismas se ejecuten en los tiempos establecidos, en condiciones de óptima calidad y en general que la ejecución de la misma se ajuste a las condiciones técnicas del proyecto y a los propósitos de éste convenio. 3) Colaborar con la Corporación Gastronómica de TIMBIQUÍ en las actividades necesarias para la puesta en marcha y ejecución de las actividades. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONVENIO**. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio se estima en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($24.477.551) CLÁUSULA QUINTA. - APORTES DE LAS PARTES**: Los aportes de las partes del convenio son los siguientes:

CONVINIENTES	VALOR DEL APORTE	PORCENTAJE	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
DEPARTAMENTO DEL CAUCA IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO INC	$24.477.551,oo	100%	6518 del 24 de noviembre de 2022
TOTAL	$24.477.551,oo	100%	

a) PARÁGRAFO PRIMERO: APORTE DEL DEPARTAMENTO: El Departamento aportará la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($24.477.551), correspondiente al 100% del valor del convenio, es preciso aclarar que los recursos del convenio son los girados por el ministerio de cultura y que pertenecen al Impuesto Nacional al Consumo — INC sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil, a través del fortalecimiento de

programas para el fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística y la protección y salvaguarda del patrimonio cultural colombiano. **CLÁUSULA SEXTA: DESEMBOLSO.** El Departamento del Cauca –realizará desembolsos mediante un único desembolso equivalente al 100% del valor del convenio. El desembolso se hará una vez se acrediten los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previa solicitud del municipio. Para la ejecución y el manejo de los aportes que se llegaran apropiar en el desarrollo del presente convenio se tendrá en cuenta que estos recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el convenio y por tanto, deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Los dineros transferidos a cargo del Departamento del Cauca serán respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6518 del 24 de noviembre de 2022 expedido por la secretaria de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO**. Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio hasta el 31 de diciembre de 2022, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** supervisará el cumplimiento del presente contrato a través de La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, o quién haga sus veces, o a quién se designe. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. PARÁGRAFO: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA**: **GARANTÍAS** Por tratarse de un convenio interadministrativo, es decir celebrado entre dos entidades de derecho público, se prescinde de la constitución de garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 5 de la Ley 80 de 1993**. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. En caso de presentarse hechos constitutivos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor a los cuales no se pueda resistir y que impidan, total o parcialmente, el cumplimiento por una u otra parte, de sus compromisos contraídos bajo el presente convenio deberá notificar por escrito a la otra, al inicio y terminación del Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la Parte afectada por la Fuerza Mayor o el Caso Fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para superarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios o de público conocimiento. Durante el período en que persistan el Caso Fortuito o la Fuerza Mayor, las Partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para minimizar los perjuicios provocados por tales hechos. La Parte que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que transcurre la Fuerza Mayor o Caso Fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: ADHESIÓN. -** Podrá adherirse cualquier entidad de carácter público o privado en calidad de cooperante o cófinanciador al presente Convenio, para lo cual bastará la aprobación por escrito de los firmantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA. -** El presente Convenio podrá ser adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas legales. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN**. Las Partes, de común acuerdo, podrán suspender los plazos del Convenio cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se originen mayores costos para las Partes. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las Partes y el Supervisor del Convenio. Para levantar la suspensión se suscribirá igualmente un acta de reanudación del plazo contractual. **CLÁUSULA DECIMA**

QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL. Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar, en acta donde se consignarán clara y detalladamente las razones de suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación del MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, las actividades se reiniciarán dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las partes, con el cumplimiento de los requisitos legales. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente convenio será en el Municipio de TIMBIQUÍ, de igual manera, para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este convenio, las partes acuerdan la ciudad de TIMBIQUÍ como domicilio contractual. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. -LIQUIDACIÓN**: Se pacta como plazo para liquidar el convenio **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la terminación del mismo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA**: El MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ, deberá responder todos los requerimientos que se le realice al mismo o al DEPARTAMENTO en las cuales se requiera información sobre la ejecución del convenio por parte de los Organismos de Control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hace parte integral del presente convenio, lo siguiente: 1, Copia de proyecto. 2**. Concepto de** viabilidad. **3.** Estudios y documentos previos suscritos por la líder del programa de Cultura. **4.** Certificado de disponibilidad presupuestal DEL DEPARTAMENTO **7.** Fotocopia Cédula de Ciudadanía del Alcalde del MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ. **8.** Antecedentes fiscales del Alcalde del MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ. **9.** Antecedentes disciplinarios del Alcalde del MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ. **10.** Rut del MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO** Y EJECUCIÓN. El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere: a. La obtención del respectivo registro presupuestal.